

## XXXV CONCURSO QUEMAS DE JUAN Y JUANA

### BASES

El Ayuntamiento de Puerto Real y la Federación de Peñas Puertorrealeñas, con el fin de promocionar la fiesta de la **QUEMA DE JUAN Y JUANA**, convocan a todas aquellas entidades, asociaciones y particulares que lo deseen a participar en este tradicional concurso, que tendrá lugar, como es tradicional, la noche del 23 de junio.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

**1º.- EL OBJETO.-** Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores para la Quema de Juan y Juana 2025, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que se celebrará el día 23 de junio de 2025.

La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Quema de Juan y Juana, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

**2º.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-** Las inscripciones deberán presentarse en el Registro General, en el Centro Administrativo Municipal, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti nº 1, **el plazo de inscripción será desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria del Concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 14 de junio de 2025**, en las diversas formas establecidas legalmente.

**3º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.-** Podrán participar todas las Quemadas que lo deseen, siempre que estén instaladas en el término municipal de Puerto Real. El tema será libre, y la puntuación del Jurado estará basada en la originalidad, proporción y presentación de las figuras, humor, ingenio y actualidad.

**4º.- CATEGORÍAS Y PREMIOS.-**, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la presente edición se establecen los siguientes premios:

- 1º Premio 295 euros.
- 2º Premio 200 euros.
- 3º Premio 150 euros.

- 1º Accésit 100 euros.
- 2º Accésit 75 euros.
- 3º Accésit 50 euros.

Todos los participantes que no obtengan premio podrán optar a los accésits establecidos, atendiendo a unos criterios mínimos de calidad en la elaboración, presencia y estética de los mismos, y a criterio del jurado.

**5º.- TÉCNICA.-** Queda a iniciativa de los solicitantes la técnica del trabajo a realizar.

**6º.- JURADO.-** Para decidir los premios se constituirá un jurado compuesto por tres personas, siendo uno de ellos un representante de la Federación de Peñas que ejercerá como Presidente con voto. El jurado visitará las Quemadas el día 23 de junio, a partir de las 17:00 horas. La decisión del jurado será tomada por mayoría de sus miembros y ésta será inapelable.

Las entidades participantes deberán acatar obligatoriamente las siguientes normas:

- Los montajes deberán situarse en un lugar despejado donde no puedan perjudicar a viviendas ni a instalaciones particulares o comunales, y nunca en lugares cercanos a instalaciones de cables y/o elementos inflamables.

- Las quemadas se tendrán que colocar sobre una capa de tierra o arena que separe el material combustible del pavimento.

- La extinción total de la hoguera, la recogida de los residuos y la limpieza serán por cuenta de la entidad instaladora.

- Será obligatoria la ubicación de un extintor o una manguera conectada a la red de agua junto a la Quema.

**7º.- VALORACIÓN.-** Se establecen, de modo general, los siguientes criterios de valoración y ponderación para la concesión de los premios, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos y un umbral mínimo de 5 puntos.

- Originalidad 0 a 10 puntos
- Estética 0 a 10 puntos
- Trabajo 0 a 5 puntos



**8º.- HORARIO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** El horario de la Quema será establecido por la organización, atendiendo al criterio de los responsables de seguridad y teniendo en cuenta la normativa vigente para este tipo de actividades.

- La Quema de Juan y Juana que se instalen en la vía pública contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad participante en esta actividad. Este seguro incluirá la instalación de la Quema de Juan y Juana y deberá presentarse junto con la inscripción.. Cualquier actividad paralela a esta instalación (barras de bar, escenario con actuaciones, equipos musicales...) deberá solicitarse por instancia en el Registro Municipal, en los cauces establecidos para ello y con la antelación suficiente, y será tramitada por la Unidad Administrativa correspondiente a este tipo de actividad, de manera independiente .

**9º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-** El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de las presentes Bases. Asimismo, cualquier circunstancia no contemplada en ellas será resuelta por el jurado y por la organización.

**10.- COMPETENCIAS Y NOTIFICACIÓN.-** Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención a la Alcaldesa-Presidenta Dña. Aurora Salvador Colorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este caso la competencia le corresponde a la Teniente de Alcaldesa Delgada del Área de Fomento a la Cultura y Participación Ciudadana, Nazaret Ramírez Ruiz, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0569, de fecha 10 de marzo de 2025, relativo a la modificación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de organización política municipal, competencias y delegaciones de las mismas; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ABRIL 2025



**QUEMAS DE JUAN Y JUANA EN PUERTO REAL  
DÍA 23 DE JUNIO DE 2025**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE

D.N.I

TELÉFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN**

NOMBRE

C.I.F

TELEFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

**UBICACIÓN DE LA QUEMA**

LUGAR:

NECESIDADES:

**Autorización**

**Corte de Calle**

**OTRAS NECESIDADES:**

Puerto Real, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

**Firma**

**SR. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**





## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ANEXO “COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA” Ó “FICHA DE TERCEROS”

**Solicitante** (datos del Acreedor): persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Será imprescindible consignar el nombre y los apellidos o la denominación social.

Si el acreedor es persona física, al modelo se acompañará fotocopia del NIF del titular o representante en caso de que NO se autorice a la Administración a CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.

No obstante, podrá solicitarse fotocopia del NIF si por causas ajenas a la unidad tramitadora no pudiera consultarse el sistema de verificación de datos de identidad.

**Datos del representante:** para personas que actúen por medio de un representante.

Se deberá rellenar el modelo de “Autorización de representación” disponible en la sede electrónica.

**Alta de datos bancarios:** será necesario el Código IBAN (datos que podrá facilitarle su entidad bancaria).

**La cuenta habrá de ser de titularidad del acreedor**, es decir, de la persona que figure en el apartado 1, y se justificará:

a) En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente en el espacio reservado a tal fin en este mismo impreso, o mediante certificado bancario.

b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite dicha titularidad.

**Deberá remitirse el Impreso de designación cuenta bancaria o Ficha de Terceros debidamente firmado y con la documentación solicitada.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:**

el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real

• **Finalidad:**

FICHA DE TERCEROS

• **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

**Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.**

